



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIV.—Tomo IV

LUNES 2 DICIEMBRE 1935

Núm. 336.—Página 1873

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Ordenes autorizando a los señores que se mencionan, concesionarios de líneas de automóviles, para satisfacer en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.— Páginas 1873 a 1875.

Otra declarando como sinónima de la palabra "coñac" la de "brandy".— Página 1875.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes anunciando a concurso la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en los Centros que se mencionan.—Página 1875.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Ordenes disponiendo se renueven las representaciones patronal y obrera de los Jurados mixtos que se citan. Páginas 1876 a 1879.

Otra relativa a la organización y estructura del Centro secundario de Higiene rural de Trujillo (Cáceres). Página 1879.

Otra disponiendo que los trabajos de Obras públicas que afecten a más de una provincia o jurisdicción de diferentes Jurados mixtos, estarán sometidos al correspondiente de Obras públicas radicante en la provincia que sirva de cabeza o principio de dichas obras.—Páginas 1879 y 1880.

Otra (rectificada) disponiendo que D. Juan Berenguer Aguilar cese en el cargo de Vicepresidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Sevilla, y nombrando para sustituirle a D. Francisco García González.—Página 1880.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los españoles que se indican.—Página 1880.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Obligaciones de la Compañía Trasatlántica emitidas con el aval del Estado.—Página 1880.

Dirección general de Rentas públicas. Relación número 21 de la Contribución general sobre la renta.—Página 1881.

Delegación del Gobierno en el Banco

de Crédito Industrial.—Préstamo de 300.000 pesetas solicitado por don Enrique Lorenzo Docampo.—Página 1882.

GOBERNACION.—Dirección general de Seguridad.—Tribunal de oposiciones a plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.—Considerando como opositor a D. Antonio Jiménez Moreno. Página 1882.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando hallarse vacantes en los Centros que se indican las Cátedras que se mencionan.—Página 1883.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.—Subsecretaría de Obras públicas.—Adjudicaciones y rectificaciones de subastas de obras de carreteras.—Página 1883.

Sección de Puertos.—Concesiones.—Adjudicando a los señores que se indican las subastas de las obras que se mencionan.—Página 1885.

TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD.—Dirección general de Justicia.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de los puntos que se expresan la plaza de Médico forense. Página 1887.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. José Anchústegui y Nardiz, Jefe del Servicio de Coordinación de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Toledo y Aranjuez, solicitando satisfacer en

metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 4 de Octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el nú-

mero de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.097,55 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 91,46 pesetas:

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 80 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Vistos la ley y el Reglamento del impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardados de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. José Luis Anchústegui y Nardiz, Jefe del Servicio de Coordinación de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., concesionaria de la línea de autos entre Toledo y Aranjuez, para que a partir del 1.º de Octubre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardados de mercaderías que expide, fijando en 80 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYÁ

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de José Luis Anchústegui y Nardiz, Jefe de Servicio de Coordinación de la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A., concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Albacete y minas de Hellín, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que, por el artículo 189 de la Ley, están gravados los billetes de

viajeros y talones resguardados de mercaderías que expide:

Resultando que girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 9 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 5.085,50 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 423,79:

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 400 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardados de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. José Luis Anchústegui y Nardiz, Jefe de Servicio de Coordinación de la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A., concesionaria de la línea de autos entre Albacete y minas de Hellín, para que, a partir del 1.º de Junio del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardados de mercaderías que expide, fijando en 400 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYÁ

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Antonio Bisbal Martorell, propietario, dedicado a la industria de transportes de mercancías por carretera, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los talones resguardados de mercaderías que expide:

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 17 de Octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 265,50 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 22,12 pesetas:

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 20 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardados de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiendo en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Antonio

Bisbal Martorell, propietario, dedicado a la industria de transportes de mercancías por carretera, para que a partir del día 1.º de Julio del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 20 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general, y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la Confederación Nacional de Criadores-Exportadores de Aguardientes compuestos y licores, solicitando sean reconocidas como sinónimas las palabras "coñac" y "brandy", aduciendo como fundamentos de su petición el que con frecuencia los Agentes de la Administración practican detenciones de expediciones conteniendo "brandy" por estinar infringido el artículo 128 del Reglamento de la Renta que se refiere a la obligación de llevar los envases el nombre del producto que contienen; ocasionándose con tales detenciones los perjuicios consiguientes:

Considerando que el artículo 18 del Decreto-ley de 29 de Abril de 1926, al definir lo que se considera como "Aguardientes", declara taxativamente que a dicho grupo pertenecen el coñac o brandy, de donde claramente se deduce que la palabra "brandy" es sinónima de la de "coñac", y que su empleo está legalmente autorizado para designar las expediciones que contengan dicha bebida, consecuencia lógica si se tiene en cuenta que ésta debe su nombre a la región francesa en que se obtiene y que por haber incorporado España a su legislación interior los principios contenidos en el Convenio de Madrid de 1891, sobre denominaciones de origen, es obligatorio reconocer como denominación francesa la repetida palabra "coñac", y de ahí su sustitución por la de "brandy", de modo análogo a lo que ocurre con las palabras "Xerez" o "Sherry", sinónimas de la de "Jerez", protegida como denominación de ori-

gen, según el artículo 34 del Estatuto del Vino (Ley de 26 de Mayo de 1933); y

Considerando que, como no obstante estar reconocida como sinónima de la palabra "coñac" la de "brandy", según se ha expuesto anteriormente, puede dar lugar a confusiones el empleo de esta última y originar detenciones innecesarias, con los consiguientes perjuicios para los interesados, por lo que es conveniente acceder a lo que se solicita por la entidad de referencia,

Este Ministerio ha acordado declarar como sinónima de la palabra "coñac" la de "brandy" a los efectos prevenidos en el artículo 128 del vigente Reglamento de Alcoholes con referencia al requisito de llevar los envases conteniendo productos alcohólicos el nombre que contienen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, por traslado de su titular, la Cátedra de Derecho Político, y a tenor de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (GACETA del 20),

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, en propiedad, desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedente en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (GACETA del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente al concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Patología quirúrgica, por pase de su titular a desempeñar la misma asignatura en la Facultad de Medicina de Cádiz,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del Decreto de 18 de Septiembre último, GACETA del 20, ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de Septiembre de 1931, GACETA de 1.º de Abril de 1932.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Noviembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna la Cátedra de Química orgánica, por pase de su titular a desempeñar la misma asignatura en la Facultad de Medicina de Cádiz,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del Decreto de 18 de Septiembre último, GACETA del 20, ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de Septiembre de 1931, GACETA de 1.º de Abril de 1932.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Noviembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Confección (Sección de Confección y Sastrería) de Oviedo, con jurisdicción provincial e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes, de cada representación, continuando los actuales en el desempeño de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades Sindicato Patronal del Vestido y Confección, de Gijón, con 323 obreros; La Confianza, Sociedad de Maestros sastres, de Gijón, con 200 obreros; Sindicato Patronal del Vestido y de la Confección, de Oviedo, con 56 obreros; Sociedad anónima Fábrica de Sombreros, de Gijón, con 104 obreros, así como la obrera Sindicato Católico de la Aguja, de Gijón, con 286 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de la Industria Hotelera (Sección de Restaurantes y Fiambreres.—Subsección de Patronos y Dependientes de Mostrador), de Madrid, con jurisdicción provincial e integrado por cuatro Vocales efectivos e igual número

de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades Sociedad Patronal de Cafés y similares, de Madrid, con 638 obreros; Asociación Patronal de Cafés-Bares, de Madrid, con 1.956 obreros; Bloque Patronal, de Madrid, con 1.833 obreros (de los cuales solamente se computarán los dedicados a las actividades a que al organismo se refiere), así como las obreras Sindicato de la Industria Hotelera y similares, de Madrid, con 81 socios; Unión Profesional de Dependientes de Bares, de Madrid, con 50 socios (de los cuales sólo tendrán facultad electoral los dedicados a las actividades del Jurado), a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Minería (Sección de Ayudantes y Capataces de Minas), de Oviedo, con jurisdicción provincial e integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación de Explotaciones Mineras de Asturias, de Oviedo, con 22 obreros, y Asociación Patronal de Mineros Asturianos, de Oviedo, con 176 obreros, así como la obrera Asociación de Ayudantes, Capataces facultativos de Minas, y

Fábricas Metalúrgicas de Asturias, de Mieres, con 272 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Minería (Sección de Vigilantes de Minas), de Oviedo, con jurisdicción provincial e integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación de Explotaciones mineras de Asturias, de Oviedo, con 68 obreros; Asociación Patronal de Mineros asturianos, de Oviedo, con 646 obreros, así como las obreras Sindicato Católico de Obreros mineros españoles, de Boo-Aller, con 72 socios; Sindicato Católico de Obreros mineros españoles, de Bustiello, con 113 socios; Sindicato Católico de Obreros mineros españoles, de Caborana-Aller, con 89 socios; Sindicato Católico de Obreros mineros españoles, de El Celeyo, Boo-Aller, con 33 socios; Sindicato Católico de Obreros mineros españoles, de Carabanzo-Lena, con 35 socios; Sindicato Católico de Obreros mineros españoles, de La Foz, con 144 socios; Sindicato Católico de Obreros mineros españoles, de Murias, con 15 socios; Sindicato Católico de Obreros mineros españoles, de Nembra Aller, con 52 socios; Sindicato Católico de Obreros mineros españoles, de Pola de Lena, con 34 socios; Sindicato Católico de Obreros mineros españoles, de Santa Cruz de Mieres, con 40 socios; Sin-

dicato Católico de Obreros mineros españoles, de Sotrondio, con 67 socios; Sindicato Católico de Obreros mineros españoles, de Ujo, con 56 socios; Sindicato Católico de Obreros mineros españoles, de Villayana, con 25 socios; Sindicato Obrero de Oficios varios, de Cabañaquinta, con 22 socios; Sindicato Obrero de Oficios varios, de Oviedo, con 10 socios; Sindicato Obrero de Oficios varios, de Pola de Lena, con 22 socios; Sindicato Obrero de Oficios varios, de Turón, con 184 socios (de los cuales solamente tendrán facultad electoral los dedicados a la modalidad profesional del Jurado); Sindicato Católico Obrero de Mineros españoles, de Moreda-Aller, con 34 socios; Sindicato de Vigilantes mineros y similares asturianos, de Sama de Langreo, con 614 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Minería (Sección de Trabajo Minero), de Oviedo, con jurisdicción provincial e integrada por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales: Asociación de Explotaciones Mineras de Asturias, de Oviedo, con 1.690 obreros; Asociación Patronal de Mineros Asturianos, de Oviedo, con 24.074 obreros; así como las obreras: Sindicato Católico de Obreros Mineros Españoles, de Boo Aller, con 72 socios; Sindicato católico de Obreros Mineros Españoles,

de Bustiello, con 113 socios; Sindicato Católico de Obreros Mineros Españoles, de Cabonara-Aller, con 89 socios; Sindicato Católico de Obreros Mineros Españoles, de El Caleyo, Boo-Aller, con 33 socios; Sindicato Católico de Obreros Mineros Españoles, de Carabanzo-Lena, con 35 socios; Sindicato Católico de Obreros Mineros Españoles, de La Foz, con 144 socios; Sindicato Católico de Obreros Mineros Españoles, de Moreda, con 549 socios; Sindicato Católico de Obreros Mineros Españoles (Sección de Mineros Artilleros), de Moreda, con 42 socios; Sindicato Católico de Obreros Mineros, de Murias, con 15 socios; Sindicato Católico de Obreros Mineros Españoles, de Nembra-Aller, con 52 socios; Sindicato Católico de Obreros Mineros Españoles, de Pola de Lena, con 34 socios; Sindicato Católico de Obreros Mineros Españoles, de Santa Cruz de Mieres, con 40 socios; Sindicato Católico de Obreros Mineros Españoles, de Sotrondio, con 67 socios; Sindicato Católico de Obreros Mineros Españoles, de Ujo, con 56 socios; Sindicato Católico de Obreros Mineros Españoles, de Villayana, con 25 socios; Sindicato Obrero de Oficios Varios, de Cabañaquinta, con 22 socios; Sindicato Obrero de Oficios Varios, de Oviedo, con 10 socios; Sindicato Obrero de Oficios Varios, de Pola de Lena, con 22 socios; Sindicato Obrero de Oficios Varios, de Turón, con 184 socios (de los cuales solamente tendrán facultad electoral los dedicados a la modalidad profesional del Jurado), a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado

mixto de Minería (Sección de Empleados administrativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas), de Oviedo, con jurisdicción provincial e integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio la Asociación Patronal de Mineros Asturianos, de Oviedo, con 768 obreros, a ella corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Almacenistas y Mayoristas de Carbones de Madrid, con jurisdicción provincial e integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes, de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión Gremial de Almacenistas de Carbones, de Madrid, con 700 obreros; Asociación de Almacenistas e Importadores de Carbón de España de cupo medio mínimo, de Madrid, con 400 obreros; Bloque Patronal, de Madrid, con 14.468 obreros (de los cuales solamente se computarán los dedicados a las actividades a que el Organismo se refiere); Unión Carbonera, S. A., de Madrid, con 121 obreros, así como las obreras Sindicato Local del Trabajo, de Alcalá de Henares, con 12 socios;

Sindicato Obrero de la Dependencia mercantil en general, de Madrid, con 540 socios; Sindicato Obrero Femenino de Empleados, de Madrid, con 173 socios; La Regeneración, sindicato general de dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Madrid, con 146 socios; Sindicato de Dependientes del Ramo de Uso y Vestido y Almacenistas Mayoristas de Carbón, de Madrid, con 216 socios; Sindicato de Profesiones Varias, de Madrid, con 27 socios; Sindicato Obrero, de San Lorenzo de El Escorial, con 24 socios (de los cuales solamente tendrán facultad electoral los dedicados a la modalidad profesional del Jurado), a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Granada, con jurisdicción provincial e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que no figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal ni obrera, corresponderá la designación de los Vocales respectivos a las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con espe-

cificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias Químicas (Sección de Auxiliares de Farmacia), de Granada, con jurisdicción provincial e integrada por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que no figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal ni obrera, corresponderá la designación de los Vocales respectivos a las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Vestido y Tocado (Sección de Zapatería, Guarnicionería, Alpargatería y similares), de Granada, con jurisdicción provincial e integrada por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que no figurando inscrita en el

Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal ni obrera, corresponderá la designación de los Vocales respectivos a las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industria Químicas (Sección de Productos químicos y Perfección), de Granada, con jurisdicción provincial e integrada por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que no figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal ni obrera, corresponderá la designación de los Vocales respectivos a las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto re-

fundido de la ley de Jurados mixtos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industria Químicas (Sección de Curtidos), de Granada, con jurisdicción provincial e integrada por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que no figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal ni obrera, corresponderá la designación de los Vocales respectivos a las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Oviedo, con jurisdicción provincial e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el desempeño de sus cargos, hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación Patronal de Avilés, con 141 obreros; Asociación de Bancos y Banqueros del Norte de España, de Bilbao, en Oviedo, con 720 obreros; Unión Asturiana de Fabricantes de Conservas, de Oviedo, con 60 obreros; Asociación Patronal de los distintos Gremios de la Industria del Mueble de Asturias, de Oviedo, con 14 obreros; Federación Automovilista Asturiana, de Oviedo, con 35 obreros; Patronal Panadera Ovetense, de Oviedo, con 12 obreros; Asociación de In-

dustrias de la Leche de la provincia de Asturias, de Oviedo, con 23 obreros; Asociación de Fabricantes de Chocolates de España, de Oviedo, con 11 obreros; Droguería Cantábrica, de Gijón, con 14 obreros; Labiada, S. A., de Gijón, con 17 obreros; Siemens Industria, Sociedad anónima, de Madrid, en Gijón, con 10 obreros; Automóviles Luarca, S. A., de Luarca, con 12 obreros; Hijos de Lantero, Sociedad limitada, de Oviedo, con 17 obreros; Ceñal y Zalloña, S. A., de Oviedo, con 18 obreros; Fábrica de Loza, de San Claudio, Sociedad anónima, de Trubia, con 16 obreros, así como las obreras Sindicato Autónomo de Oficios varios, de Gijón, con 17 socios; Sindicato Profesional de Empleados de Oficinas de Gijón, con 409 socios; Sindicato Obrero de Oficios varios, de La Felguera, con 10 socios; Sindicato Obrero de Oficios varios, de Oviedo, con 83 socios; Sindicato Profesional de Empleados de Bana y Bolsa, de Madrid, en Oviedo, con 28 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: En Orden de 22 de Abril de 1932 fueron creados 15 Centros secundarios de Higiene rural, dándose en ella normas para su funcionamiento.

A ésta se han ajustado los posteriormente creados con fecha 3 de Febrero de 1933, pero en ninguna de estas disposiciones ni en otra alguna se alude a la organización y estructura del Centro secundario de Higiene rural de Trujillo (Cáceres), que a título de ensayo empezó a funcionar en 1.º de Enero de 1931, bajo la dependencia del Instituto provincial de Higiene de Cáceres, y que fué presentado como modelo de organización de este tipo en el Congreso internacional de Higiene rural de la Sociedad de Naciones celebrado en Ginebra en Junio de 1931, habiendo servido en varias

ocasiones como escuela práctica de verano a los alumnos de la Escuela Nacional de Sanidad.

Con motivo de su incorporación al Estado en el año actual y aun sin prescindir de las normas generales correspondientes a esta clase de entidades, tendrá que conservar, en parte y como caso único, las especiales características de su fundación, en justo respeto a los derechos adquiridos por parte de su personal, que desde su fundación ha demostrado la suficiencia científica necesaria y la eficacia de su labor, bien controlada por los datos estadísticos archivados en la Subdirección general de Sanidad.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Seguirá al frente como Director el Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional ya nombrado.

Artículo 2.º Se confirma en su cargo, con la categoría de Jefe de Sección agregado al Centro comarcal de Trujillo (Cáceres), con las circunstancias y derechos a que se refieren los artículos correspondientes del Reglamento de Institutos provinciales de Higiene de 14 de Junio último y disposiciones complementarias, a D. Julio Laguna Jiménez, que desde la fecha de fundación de este Centro como filial del Instituto provincial de Higiene viene desempeñando con abandono de su profesión a que fué condicionado.

Artículo 3.º Las plazas de fisiólogo, otorrinolaringólogo, oftalmólogo y odontólogo, serán provistas por concurso con arreglo a las normas que en su día se dicten a este efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1935.

P. D.,
M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Sociedad anónima de Estudios y Construcciones de Ingeniería, solicitando que se dicte una disposición de carácter general en la que se determine que los trabajos de las obras públicas de índole interprovincial, o que afecten a diversas provincias, estén sometidos al Jurado mixto de Obras públicas de la provincia que sirva de cabeza o principio a dichas obras, y considerando que, evidentemente, seguir norma diferente es trastornador, no sólo para los obreros empleados en dichas obras, que indistintamente se ven so-

metidos a uno u otro Jurado mixto y en ocasiones ignoran ante cuál de ellos han de producir sus reclamaciones que les son difíciles de concretar, sino que también a los patronos, que han de observar bases distintas con obreros que realizan los mismos trabajos y hasta para las propias industrias y negocios que con estas vacilaciones e indeterminaciones sufren las alteraciones propias de las diferentes normas a seguir, dificultades que en beneficio de todos deben ser obviadas y pueden serlo siguiendo criterio consecuente con el ya fijado por este Departamento en casos análogos, como cuando se trata de explotaciones de electricidad que llevan su energía a provincias diferentes, etc.,

Este Ministerio ha acordado, con carácter general, que los trabajos de obras públicas que afecten a más de una provincia o jurisdicción de diferentes Jurados mixtos, estarán sometidos al correspondiente de Obras públicas radicante en la provincia que sirva de cabeza o principio a dichas obras, cualesquiera que sean las provincias o demarcaciones territoriales en que se realicen los trabajos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Habiéndose producido error en la Orden de 13 del actual, relativa al cese y nombramiento de Vicepresidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Sevilla, se publica a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Juan Berenguer Aguilar cese en el cargo de Vicepresiden-

te de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Sevilla, y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del texto refundido de la legislación paritaria, sea nombrado para sustituirle D. Francisco García González.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

El Cónsul de España en Bahía Blanca participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Pablo Calvo, natural de Tarragona, de ochenta y siete años de edad, viudo, ocurrido en dicha capital.

José Estévez, o Esteban, de sesenta y siete años de edad, ocurrido en Beriloche, Río Negro, el día 17 de Octubre de 1935.

Madrid, 25 de Noviembre de 1935.
El Subsecretario, P. A., J. B. Arregui.

El Cónsul de España en Uxda participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Antonio García Orive, natural de Almería, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Joaquín y de Ana, ocurrido en Uxda el día 5 de Agosto de 1935.

Carmen Mañas Beltrán, natural de Uxda, de cuatro años de edad, hija de Francisco y de Encarnación, ocurrido en Uxda el día 9 de Agosto de 1935.

José Yera García Herrera, natural de Málaga, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Antonio y de Fran-

cisca, ocurrido en Uxda el día 29 de Agosto de 1935.

Ramona Morales Rodríguez, natural de Melilla (Málaga), de diecinueve años de edad, hija de Juan y de Adela, ocurrido en Uxda el día 24 de Septiembre de 1935.

Blas Pinar Ruiz, natural de Tobarra (Albacete), de veinticinco años de edad, hijo de Miguel y de Presentación, ocurrido en Uxda el día 15 de Septiembre de 1935.

Julián Juan Gómez Martínez, natural de Uxda (Marruecos), de once años de edad, hijo de Juan y de Ana, ocurrido el día 15 de Septiembre de 1935.

Francisco Belzunce García, natural de Pulpi (Almería), de cuarenta y tres años de edad, hijo de Tomás y de María, casado, ocurrido en Uxda el día 16 de Septiembre de 1935.

Alberto Pérez Boch, natural de Bilbao, de treinta y seis años de edad, hijo de Manuel y de María, casado, ocurrido el día 2 de Octubre de 1935.

Santiago Cantero, natural de San Clemente (Cuenca), de sesenta y cinco años de edad, casado con Carmen Molina, ocurrido el día 20 de Octubre de 1935.

Antonio José Gutiérrez Márquez, natural de Uxda (Marruecos), de dos años de edad, hijo de Antonio y de Teresa, ocurrido el 25 de Octubre de 1935 en Uxda.

Madrid, 29 de Noviembre de 1935.
El Subsecretario, P. A., J. B. Arregui.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Obligaciones de la Compañía Transatlántica emitidas con aval del Estado.

El día 2 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar en esta Dirección general el séptimo sorteo de Obligaciones de la Compañía Transatlántica, emisión de 16 de Noviembre de 1928, al 5 por 100 de interés, a las doce de la mañana y bajo la presidencia del Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 28 de Noviembre de 1935.
El Director general, José María Fábregas del Pilar,

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA.—EJERCICIO 1935

RELACION número 21 comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y contribución, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28).

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Valladolid	D. Calixto Fandos Loras.....	Valladolid.
Idem	D.ª Angela Fernández Maza.....	Idem.
Idem	D. Ricardo Martín Fernández.....	Idem.
Idem	José María Martín Fernández.....	Idem.
Idem	D.ª Ramona Sanz Montero.....	Idem.
Idem	Salustiana Maroto Aguilar.....	Idem.
Idem	D. Baldomero Soto Martínez.....	Idem.
Idem	Alfonso Bustamante Casaña.....	Idem.
Idem	Nicolás Rodríguez Martín.....	Olmedo.
Idem	Norberto Adulce Linares.....	Valladolid.
Idem	Emeterio Guerra Matesanz.....	Idem.
Idem	Agapito Peral de la Maza.....	Idem.
Idem	Maximino de la Plaza Castro.....	Idem.
Idem	Ramón Moliner Vaquero.....	Idem.
Idem	D.ª Antonina Giraldo Fernández.....	Medina del Campo.
Idem	D. Eulogio Fernández Maza.....	Valladolid.
Idem	Eusebio Alcalde Varela.....	Idem.
Idem	Julio Bustillo Saracibar.....	Idem.
Idem	Antonio Gimeno Bayón.....	Idem.
Idem	Abel González Díaz.....	Idem.
Idem	Hermenegildo Gutiérrez García.....	Idem.
Idem	Vicente Moliner Vaquero.....	Idem.
Idem	Vidal Pérez Collantes.....	Idem.
Idem	Juan Perdiguerro Guillermo.....	Idem.
Idem	Francisco Pino Mazariegos.....	Idem.
Idem	Manuel García Muelas.....	Idem.
Idem	Leoncio de la Hoz Villanueva.....	Medina.
Idem	Marcelino González Suárez.....	Idem.
Idem	Julio Fernández Rodríguez.....	Tordesillas.
Idem	Santos Rodríguez Pardo.....	Valladolid.
Idem	Miguel Sáez Ortega.....	Idem.
Idem	D.ª Juliana Barredo Maestro.....	Idem.
Idem	D. Pedro Martín Sevillano.....	Rioseco.
Idem	Antonio de Hoyos Iglesias.....	Idem.
Barcelona	José Suñol Garriga.....	Barcelona.
Idem	Melitón Tordera Planas.....	Idem.
Idem	Joaquín Gual Roca.....	Idem.
Idem	Juan Euxeras Bultó.....	Idem.
Idem	Carlos Godó Vallás.....	Idem.
Idem	José Feliu Prats.....	Idem.
Idem	Antonio Feliu Prats.....	Idem.
Idem	D.ª María Damm y Calás.....	Idem.
Idem	D. Fernando Rocamora Pi.....	Idem.
Idem	Juan Vilaplana Bataller.....	Idem.
Idem	Manuel Marqués Puig.....	Idem.
Idem	D.ª Dolores Turull Sallarés.....	Idem.
Idem	D. Luís Carroggio Muntadas.....	Idem.
Idem	José Más Badía.....	Idem.
Idem	Pablo Schleicher Gleitsmann.....	Idem.
Idem	Juan Gazeau Denis.....	Idem.
Idem	D.ª Josefa Coll Jaulent.....	Idem.
Idem	Cándida Más Aloy.....	Idem.
Idem	Teresa Estany Jimena.....	Idem.
Idem	D. Luis Jover Castells.....	Idem.
Idem	Buenaventura Bagaria Vidal.....	Idem.
Idem	D.ª Aurelia Maristany Oliver.....	Idem.
Idem	D. Jaime Espona Brunet.....	Idem.
Idem	D.ª Francisca Espona Erunet.....	Idem.
Idem	D. Francisco Bofill y Matas.....	Idem.
Idem	D.ª Pilar Portabella Barrera.....	Idem.

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMERES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Barcelona	D. Joaquín María Tintoré Punyend.....	Barcelona.
Idem	D. ^a María Pous Salellas.....	Idem.
Idem	D. José Ramón Pascual.....	Idem.
Idem	Frank Fraser Lewton.....	Idem.
Idem	Francisco Pons y Plá.....	Idem.
Idem	Francisco Llonch Cañameras.....	Sabadell.
Idem	José Noguera Prat.....	Barcelona.
Idem	Bartolomé Juan Figueras.....	Idem.
Idem	Luis Rocamora Pi.....	Idem.
Idem	Juan Torrás Puig.....	Idem.
Idem	Francisco Tusquets Prats.....	Idem.
Idem	Rafael Morató Senesteva.....	Idem.
Idem	Luis Rull Vinziá.....	Idem.
Idem	D. ^a María del Pilar Rumeu Torrens.....	Idem.
Idem	D. Salvador Samá de Sarriera.....	Idem.
Idem	D. ^a Margarita Oliva Conca.....	Idem.
Idem	D. Salvador Sala Lladó.....	Idem.
Idem	Mariano Recolons Regordosa.....	Idem.
Idem	José García Nieto.....	Idem.
Idem	Jacobo García Nieto.....	Idem.
Idem	José Prat y Feliu.....	Idem.
Idem	Julio Panchet Hatrait.....	Idem.
Idem	Adrián Mattes Llanas.....	Idem.
Idem	D. ^a Antonia Pujol Mateu.....	Idem.
Idem	D. Francisco Burés Regordosa.....	Idem.
Idem	Emilio Juncadella Vidal.....	Esplugas del Llobregat.
Idem	D. ^a María Juncadella Vidal.....	Barcelona
Idem	Rosa Fargas Icart.....	Idem.
Idem	Teresa Amatller Cros.....	Idem.
Idem	D. Juan Serra Musems.....	Idem.
Idem	Salvador Corderas Sagalés.....	Idem.
Idem	Antonio Pons y Arola.....	Idem.
Idem	Vicente Blanch Durán.....	Idem.
Idem	Víctor Riu Ribera.....	Idem.
Idem	Antonio Estruch Malet.....	Idem.
Idem	D. ^a Narcisa Planells Camps.....	Idem.
Idem	Concepción Viladoms Calsina.....	Idem.
Idem	D. Ramón Pujol y Güell.....	Idem.
Idem	José Vila de la Riva.....	Idem.
Idem	Joaquín Borrás Ferrer.....	Idem.
Idem	Pablo E. Santos de Lamadrid.....	Idem.
Idem	Manuel Malagrida Fontanet.....	Idem.
Idem	D. Aquilino Rieusset Plaudrón.....	Idem.

Madrid, 25 de Noviembre de 1935.—El Director general, José de Lara.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUS- TRIAL

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)
Número 334.

I. Peticionario: D. Enrique Lorenzo Docampo, Gerente de la Razón social Enrique Lorenzo y Compañía, de Vigo.

II. Clase de industria: Construcciones metálicas y navales en astilleros y varadero propios enclavados en Vigo.

III. Auxilio solicitado: Préstamo de 300.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días

hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 27 de Noviembre de 1935.
El Presidente de la Delegación del Gobierno, Emilio Niembro:

MINISTERIO DE LA GOBER- NACION

DIRECCION GENERAL DE SEGU- RIDAD

Tribunales de oposiciones a plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Don Antonio Jiménez Moreno, excluído de la lista general de opositores para ingreso en el Cuerpo de In-

vestigación y Vigilancia por no haber presentado el certificado negativo de antecedentes penales dentro de los plazos establecidos, ha solicitado de estos Tribunales su admisión a examen, presentando dicho documento justificando el porqué de no haberlo hecho dentro del término fijado, toda vez que, habiendo sido procesado el día 11 de Septiembre de 1931 y amnistiado con posterioridad, no fué trasladada la oportuna comunicación de la Auditoría de Guerra de Sevilla, que fué la que entendió en dicho procesamiento, al Registro Central de Penados hasta los primeros días del mes en curso, siéndole expedido el citado certificado con fecha 9 de los corrientes; y estimando atendibles las razones alegadas en su escrito, estos Tribunales han acordado, en su sesión del día 27 de los corrientes, acceder a la petición formulada por el indicado Sr. Jiménez Moreno y en su consecuencia considerarle como opositor a ingreso en el mencionado Cuerpo, debiendo actuar ante el segundo Tribunal por habersele asignado el número 5.337.
Madrid, 28 de Noviembre de 1935.

El Secretario del primer Tribunal, Agustín Ripoll.—V.º B.º: el Presidente, Pedro Villoslada.—El Secretario del segundo Tribunal, Francisco Adán.—V.º B.º: el Presidente, José María Méndez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de anatomía quirúrgica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (GACETA del 20) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio), deberán aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de Noviembre de 1935.
El Subsecretario, Teodoro Pascual.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna la Cátedra de Química orgánica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (GACETA del 20) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Es-

tablecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio), deberán aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de Noviembre de 1935.
El Subsecretario, Teodoro Pascual.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Derecho político, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, según dispone el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (GACETA del 20) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días laborables, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (GACETA del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional o el certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por mediación de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Noviembre de 1935.
El Subsecretario, Teodoro Pascual.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las

obras de variante del kilómetro 76 de la carretera de Zaragoza a Castellón,

Esta Subsecretaría ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Félix Torres López, vecino de Teruel, que licitó en Teruel, comprometiéndose a terminar las obras en seis meses después de empezadas, por la cantidad de 59.950 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 70.285,77, la baja de 10.335,77 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Teruel.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Puebla de Cazalla a la de Eciija a Olvera, sección segunda, trozo primero,

Esta Subsecretaría ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Juan Manuel Arteaga Blanco, vecino de Aracena, provincia de Huelva, con domicilio en la calle de J. Nogales, 34, que licitó en Sevilla, comprometiéndose a terminar las obras dieciocho meses después de empezadas, por la cantidad de 238.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 373.187,66 pesetas, la baja de 135.187,66 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla,

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de reconstrucción de los apoyos del puente metálico sobre el río Segura, en la carretera de baños de Archena a su estación del ferrocarril,

Esta Subsecretaría ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José Ortas González, vecino de Molina de Segura, provincia de Murcia, que licitó en Murcia, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 200.196 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 244.141,21 pesetas, la baja de 43.945,21 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico superficial de los kilómetros 140 a 142 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Valladolid,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Gregorio Crespo Sancho, vecino de Avila, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 41.950 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 48.041,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario, D. Gregorio Crespo Sancho, vecino de Avila.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, explanación y riego superficial asfáltico en los kilómetros 16 al 18 de la carretera de estación de Villalba a Segovia, provincia de Madrid,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, avocada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 94.120 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 122.670,50 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de adoquinado de los kilómetros 197,405 al 197,857 de la carretera de Puerto Lápiche a Ciudad Real, provincia de Ciudad Real, Esta Subsecretaría ha tenido a bien

adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Gómez Manjón, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 91.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 123.923,53 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario, D. José Gómez Manjón,

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Rionegro del Puente a la de León a Caboalles, trozo primero,

Esta Subsecretaría ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Ladislao Gil Cacho, vecino de Salamanca, que licito en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 319.650 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 477.920,17 pesetas, la baja de pesetas 158.270,17 en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con empedrado concertado sobre hormigón en la carretera de Puebla Tornera a Albocácer, provincia de Castellón,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Vicente Pellicer Ripollés, vecino de Castellón, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 39.499,85 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 49.999,81; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de

Noviembre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, D. Vicente Pellicer Ripollés, vecino de Castellón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con adoquinado en los kilómetros 0 al 0,480 de la carretera de Ocaña a Santa Cruz de la Zarza, provincia de Toledo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Valero Guerrero y García Zarco, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 76.349,32 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 115.946,83 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario, D. Valero Guerrero y García Zarco, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de ensanche y mejora de pavimento en los kilómetros 32 y 33 de la carretera de la de Teruel a Sagunto a Burriana, provincia de Castellón,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Corsini Marquina, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 290.218 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 435.327,53 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, D. José Corsini Marquina, vecino de Madrid.

Rectificaciones.

En la tercera columna de la página 1565 de la GACETA DE MADRID correspondiente al día de hoy, en la adjudicación definitiva referente a la provincia de Gerona, se dice: "kilómetros 9 al 15 de la carretera de Ripoll a la frontera francesa", y debe decir: "kilómetros 9 al 16 de la carretera de Ripoll a la frontera francesa".

En la segunda columna de la página 1536 de la GACETA DE MADRID correspondiente al día de ayer, en la adjudicación definitiva referente a la provincia de Lérida, se dice: "en los kilómetros 16 y 17 de la carretera de Balaguer a la frontera francesa, y kilómetros 1 al 6 de la carretera de Lérida a Pont de Suert y Pobla de Segur", y debe decir: "en los kilómetros 106 y 107 de la carretera de Balaguer a la frontera francesa, y kilómetros 1 al 6 de la carretera de Lérida a Pont de Suert y Pobla de Segur, Sección de Pobla de Segur a Pont de Suert".

Madrid, 23 de Noviembre de 1935. El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo, Ingenieros Jefes de Obras públicas de Gerona y Lérida, y adjudicatarios, Bilbaina de Firmes Especiales, S. A., y don Francisco Casas Cortina, respectivamente.

En la tercera columna de la página 1609 de la GACETA DE MADRID correspondiente al día de ayer, en la adjudicación definitiva referente a la provincia de Lérida de la carretera de Artesa de Segre a Montblanch, se dice: "... siendo el presupuesto de contrata de 50.012,20 pesetas", y debe decir: "..., siendo el presupuesto de contrata de 50.012,29 pesetas...".

En la tercera columna de la página 1610 de la misma GACETA, en la adjudicación definitiva referente a la provincia de Sevilla, se dice: "Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Pavimentos Asfálticos, Sociedad anónima...", y debe decir: "Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Riegos Alfálticos, Sociedad anónima..."

Madrid, 26 de Noviembre de 1935. El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo, Ingenieros Jefes de Obras públicas de Lérida y Sevilla, y adjudicatarios, D. José Sala Amat y Riegos Alfálticos, S. A., respectivamente.

SECCIÓN DE PUERTOS**Concesiones.**

Vista la petición formulada por don Mariano Ballester Pastor para construir obras de ampliación en los terrenos de que es concesionario en la playa de Valencia, que le fueron transferidos por D. José Beltrán Puntarró, habiendo sido autorizada la transferencia en 2 de Mayo de 1934:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra:

Resultando que han informado favorablemente los organismos provinciales y locales cuyo informe es reglamentario:

Considerando que no existe inconveniente para el interés público en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Mariano Ballester Pastor para construir unas obras de ampliación, de las que estaba autorizado a construir D. José Beltrán Puntarró, en los terrenos que le fueron concedidos en 6 de Julio de 1903, 5 de Agosto de 1908 y 21 de Diciembre de 1927, en la playa de Levante, de Valencia, y que fueron transferidos en 2 de Mayo de 1934, quedando subsistentes las condiciones en que fueron otorgadas las concesiones mencionadas.

2.ª Las obras de ampliación se ajustarán al proyecto aprobado, que se entenderá modificado en lo que esté afectado por estas condiciones y por las que se introduzcan en el replanteo, no pudiendo ser destinado el terreno afectado, ni las edificaciones que se levanten en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la concesión.

3.ª El concesionario abonará un canon de 50 céntimos de peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, en la cuenta de Recaudación de Arbitrios de Puertos. Este canon será revisable por acuerdo de la Administración.

4.ª Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado y sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la ley de Puertos.

5.ª El concesionario elevará, antes del replanteo, la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras. Esta fianza se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

6.ª Las obras serán replanteadas por esa Jefatura, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de esta concesión, y terminarán en el de ocho.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de esa Jefatura, a fin de proceder al oportuno reconocimiento; extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de esa Jefatura, obligándose el concesionario a conservar las obras en buen estado.

10.ª Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, antes del replanteo.

12.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contratos y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social.

13.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes de pro-

tección a la industria nacional, así como a lo que le fuese aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y fronteras.

14.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1935. El Jefe de la Sección, Casimiro Juanes. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Valencia.

Vista la petición de D. Marcelino Pallarés Torregrosa, para construir una casa en la playa de Silles, con destino a baños:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya formulado reclamación en contra:

Resultando que han informado favorablemente los organismos provinciales y centrales, cuyo informe es reglamentario:

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado:

Considerando que el disfrute de la concesión ha de proporcionar al peticionario un beneficio útil, y por tanto debe otorgarse con carácter oneroso,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Marcelino Pallarés Torregrosa para ocupar en la playa de Piles una parcela de terreno rectangular de 8,50 metros de fachada al mar, por 20 metros de profundidad, lindando con el camino de Piles al mar, con destino a la construcción de una casa para baños.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, que se entenderá modificado por lo que esté afectado por las condiciones de esta concesión y las reformas que se introduzcan en el replanteo; no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la concesión.

3.ª Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de 15 céntimos por metro cuadrado y año, en la cuenta de recaudación de arbitrios de puertos, por semestres adelantados. Este canon será revisable por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 de las obras, en el plazo de un mes, y antes del replanteo. Esta fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento.

6.ª Las obras serán replanteadas por esa Jefatura, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

7.ª Las obras comenzarán en un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la concesión, y terminarán en el de ocho meses.

8.ª Terminadas las obras, el conce-

sionario lo pondrá en conocimiento de esa Jefatura, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de esa Jefatura, obligándose el concesionario a conservar las obras en buen estado.

10. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

11. Esta concesión será reintegrada, con arreglo a lo dispuesto en la ley del Timbre, antes del replanteo.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas a contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional, así como a lo que le fuera aplicable a esta concesión del Reglamento de costas y fronteras.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1935. El Jefe de la Sección, Casimiro Juanes Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Valencia.

Vista la petición de D. Antonio Barroso León, de 16 de Abril de 1935, en que solicita la autorización para establecer un varadero en la margen izquierda del río Odiel, lugar denominado Punta del Cebo:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra:

Resultando que han informado favorablemente los organismos provinciales y centrales cuyo informe es reglamentario:

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en que sea otorgada la concesión contribuyendo la instalación del varadero al fomento de la industria local:

Considerando que la concesión ha de producir un beneficio al peticionario y debe, por tanto, ser de carácter oneroso,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Puertos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Antonio Barroso León para ocupar una parcela de terreno con destino a la construcción de un varadero en la margen izquierda del río Odiel, lugar denominado Punta del Cebo. La parcela tendrá forma rectangular, con 80 metros de frente y 160 metros con 64 centímetros de longitud, hasta la bajamar viva equinocial, quedando situada en la forma establecida en el acta de la confrontación por la Jefatura de Obras públicas.

2.ª El acceso del varadero al paseo de la avenida de F. de Montenegro,

se establecerá de tal forma que no se interrumpirá la circulación por las zonas de vigilancia litoral y de salvamento, quedando prohibida la construcción de cerramientos en dicho paso.

3.ª Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, que se entenderá modificado en lo que se halle afectado por las condiciones de esta concesión y por las formas que se introduzcan en el replanteo, no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos de aquellos para lo que es otorgada la concesión.

4.ª Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la ley de Puertos.

5.ª El concesionario abonará un canon por ocupación de superficie de 1.500 pesetas anuales en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Huelva, por semestres adelantados. Este canon será revisable por acuerdo de la Administración.

6.ª Las embarcaciones y material flotante de la Junta de Obras del puerto de Huelva tendrán derecho a usar los servicios del varadero con una bonificación en sus tarifas de un 25 por 100.

7.ª El concesionario queda obligado a variar provisionalmente o definitivamente, a su costa, las instalaciones del varadero, si por cualquier motivo se tuviera que ocupar total o parcialmente los terrenos que se conceden para el varadero con obras a ejecutar por la Junta de Obras del puerto de Huelva, o bien constituyere aquél un estorbo para la ejecución y explotación de éstas, sin que la Administración quede obligada a abonar indemnización alguna ni a designar un nuevo emplazamiento, caso de que no pudiere continuar el varadero en el que ahora se concede.

8.ª No podrá comenzar la explotación del varadero sin previa aprobación de sus tarifas.

9.ª El concesionario elevará antes del replanteo la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras. Esta fianza se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento.

10. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de Huelva, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

11. Las obras comenzarán en un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la concesión, y terminarán en el de cuatro años.

12. El concesionario someterá a la previa aprobación de la Jefatura de Obras públicas y Dirección facultativa del puerto, el plano de disposición del varadero y de longitud y disposición de sus vías de acceso, teniendo en cuenta el emplazamiento fijado.

13. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas a fin de proceder al oportuno reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

14. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de

Obras públicas y Dirección del puerto, obligándose el concesionario a mantener las obras en buen estado.

15. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

16. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, antes del replanteo.

17. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas a contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social.

18. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional, así como a lo que fuese aplicable a esta concesión del Reglamento de costas y fronteras.

19. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 26 de Noviembre de 1935. El Jefe de la Sección, Casimiro Juanes, Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva.

Vista la petición formulada por don Angel Armada y Armada, en la que solicita autorización para aprovechar una parcela de terreno en la zona marítimoterrestre de la ensenada de Bouzas, con destino a ampliación de un varadero para embarcaciones pesqueras:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado en el plazo reglamentario reclamación en contra:

Resultando que han informado favorablemente los organismos provinciales y centrales, cuyo informe es reglamentario:

Considerando que, con las condiciones fijadas por la Jefatura de Obras públicas en la confrontación y que constan en el acta e informe, queda evitado todo perjuicio a la concesión de don Bernardo Alfageme, quien reclamó fuera de plazo reglamentario, estimando que la petición formulada podría lesionar sus derechos:

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita, contribuyendo la concesión al fomento de la industria local:

Considerando que produciendo la concesión un beneficio útil al peticionario, ha de ser de carácter oneroso, debiendo abonar un canon a la Administración por su disfrute.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Angel Armada y Armada para aprovechar una parcela en la zona marítimoterrestre de la ensenada de Bouzas, con destino a ampliación de un varadero para embarcaciones pesqueras.

2.ª Las obras se ejecutarán con

arreglo al proyecto suscrito en Vigo en 10 de Julio de 1935 por el Ingeniero de Caminos D. Carlos Anabitarte, que se entenderá modificado en lo que se halle afectado por las cláusulas de esta concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo, no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la concesión.

3.ª En la ejecución del proyecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La parcela estará comprendida entre los varaderos actuales de D. José Cardama y del peticionario; tendrá forma rectangular, con 45 metros paralelamente al mar y 55 metros avanzando en el mismo.

b) El ancho del camino de servicio entre la parcela y tierra será como mínimo de 12 metros hasta las propiedades existentes, siendo de cuenta del peticionario la explanación, afirmado y saneamiento del mismo, con sujeción a las condiciones que por la Jefatura de Obras públicas se le imponga al efectuarse el replanteo.

4.ª Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la ley de Puertos.

5.ª La Jefatura de Obras públicas propondrá a este Ministerio, en el plazo de un mes, el canon que ha de abonar el concesionario. Este canon será revisable por acuerdo de la Administración.

6.ª El concesionario elevará, en el plazo de un mes y antes del replanteo, la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras. Esta fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, y terminarán en el de dieciocho.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, obligándose el concesionario a conservar las obras en buen estado.

11. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

12. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, antes del replanteo.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas a contrato y accidente del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional, así como a lo que fuere aplicable a esta conce-

sión del Reglamento de costas y fronteras.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, Madrid, 26 de Noviembre de 1935. El Jefe de la Sección, Casimiro Juanes. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Pontevedra.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Vera, de categoría de ascenso, se halla vacante, por traslado de D. Francisco Servera Vidal, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Noviembre de 1935. El Director general, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sagunto, de categoría de ascenso, se halla vacante, por traslado de D. José María Vives Salas, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Noviembre de 1935. El Director general, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Callosa de Ensená, de categoría de ascenso, se halla vacante, por traslado de D. Salvador Vilaseca Anguera, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Noviembre de 1935.

El Director general, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Arcos de la Frontera, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad entre Forenses de categoría de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Noviembre de 1935. El Director general, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sanlúcar la Mayor, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad entre Forenses de categoría de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Noviembre de 1935. El Director general, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Barbastro, de categoría de ascenso, se halla vacante, por traslado de D. Pablo Cabecerán Figuera, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Noviembre de 1935. El Director general, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Benabarre, de categoría de entrada, se halla vacante, por traslado de D. Agustín Solé Xarpell, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Noviembre de 1935.

El Director general, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Valverde del Camino, de categoría de ascenso, se halla vacante, por traslado de D. Antonio García Pantaleón, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Noviembre de 1935.
El Director general, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de San Roque, de categoría de término, se halla vacante, por traslado de D. Luis Diéguez Gómez, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Noviembre de 1935.—
El Director general, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Pamplona, de categoría de término, se halla vacante, por traslado de D. Mario Romeo Zurita, la

plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Noviembre de 1935.—
El Director general, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Alcira, de categoría de término, se halla vacante, por traslado de D. Bruno Soler Bastero, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Noviembre de 1935.—
El Director general, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción número 5, de Sevilla, de categoría de término, se halla vacante, por traslado de D. José Guijarro, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publi-

cación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Noviembre de 1935.—
El Director general, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Denia, de categoría de ascenso, se halla vacante, por traslado de D. Federico Casimiro Casimiro, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Noviembre de 1935.—
El Director general, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, de categoría de término, se halla vacante, por excedencia de D. Vicente Silva Garrido, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Noviembre de 1935.—
El Director general, Manuel García Atance.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.